

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL EMITE SU DECLARACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INTEGRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TAMAULIPAS.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local, 1, 3, 72 fracciones I y XVI, 75, 76, 118, 120, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I, IX, y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones legales emite su Declaratoria respecto de la comunicación realizada por el Partido del Trabajo sobre la modificación a sus Estatutos, e integración de su estructura ejecutiva estatal en Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 17 de diciembre de 2008, el Partido del Trabajo a través de su representante propietario el C. Martín Sánchez Mendoza, presentó ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral, oficio de esa misma fecha por el cual adjunta copias certificadas expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto de la integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo en Tamaulipas, así como de sus Estatutos vigentes, aprobados estos últimos en sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2008 por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, siendo los siguientes:

COMISION EJECUTIVA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. RAFAEL ALDAPE GARCIA	MIEMBRO
C. GONZALO ALMAZAN MANCILLA	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	MIEMBRO
C. PEDRO ALBERTO FERRETIS CASTILLO	MIEMBRO
C. JOSE MARIA GARCIA BAEZ	MIEMBRO
C. JUAN GONZÁLEZ LOZANO	MIEMBRO
C. ERNESTO HINOJOSA PEREZ	MIEMBRO
C. DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. MANUEL MARTINEZ OLVERA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	MIEMBRO
C. ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. SANTIAGO CAMPILLO GONZALEZ	MIEMBRO
C. LORENZO MORENO MONTES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. EMILIANA GARZA CRISANTO	MIEMBRO
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ MEZA	MIEMBRO
C. CARLOS DOMINGO MENDOZA CASTILLO	MIEMBRO
C. JORGE JAVIER URIEGAS GUTIERREZ	MIEMBRO
C. FRANCISCO CHA VEZ REYES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS	MIEMBRO
C. ROSALIO MORALES CASTRO	MIEMBRO
C. CUTBERTO DANIEL TREVIÑO JIMENEZ	MIEMBRO
C. JOSE ADAN ARTEAGA HERNANDEZ	MIEMBRO
C. JOSE GUADALUPE GALVAN MIRANDA	MIEMBRO
C. MARCOS HEREDIA MEDRANO	MIEMBRO
C. ROGELIO GARZA OCHOA	MIEMBRO
COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. IVAN ADOLFO PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COV ARRUBIAS	MIEMBRO
C. JUAN GONZALEZ LOZANO	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS	
NOMBRE	CARGO
C. JOSE LUIS ESTRELLA ESTRELLA	PROPIETARIO
C. ISMAEL TORRESHERNANDEZ	PROPIETARIO
C. RICARDA TORRES ROCHA	PROPIETARIO

C. SERGIO RAMIREZ LOPEZ	PROPIETARIO
C. REYNA MAGDALENA MONSERRA TO	PROPIETARIO
C. MARI O RANGEL ALANIS	PROPIETARIO
C. SIL VIA ARACEL Y FLORES ALONSO	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO SERNA GUERRERO	SUPLENTE
C. ANGEL BENITO GOMEZ VAZQUEZ	SUPLENTE
C. JUAN LUNA MORIN	SUPLENTE
C. GUADALUPE PUENTE	SUPLENTE
C. DORA ELIA MARTINEZ TOVIAS	SUPLENTE
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ	SUPLENTE
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE
COMISIÓN ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. MARLENE GARCIA ACOSTA	PROPIETARIO
C. JOSE LUIS CASTILLA ARCOS	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO CARBALLO GARCIA	PROPIETARIO
C. ROSA GUADALUPE CASTILLO REYES	SUPLENTE
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ	SUPLENTE

2.- En fecha 25 de diciembre de 2008, salió publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, *“mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”*

3.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, por el cual expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En esa tesitura, y en observancia a lo establecido en el artículo 72 fracciones VI, y XVI, 76 y 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se procede a resolver sobre la procedencia de la modificación de los estatutos del Partido del Trabajo, así como de la integración y dirección de los órganos directivos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, es competente para intervenir sobre los asuntos internos de los partidos políticos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 fracción I, Apartado A, párrafo segundo, 75, 76 párrafo segundo, y 118 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas.

II.- Que tratándose de los asuntos internos de los partidos políticos nacionales, es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas solo lo relativo a su funcionamiento, derechos prerrogativas y obligaciones, que no sean competencia del Instituto Federal Electoral, según lo previsto en el artículo 76 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Código Electoral, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Política del Estado, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en los estatutos, reglamentos y disposiciones de carácter general que aprueben sus órganos de dirección, considerándose entre otros la elaboración y modificación de sus documentos básicos.

IV.- Que los partidos políticos tienen la obligación de contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, su ubicación y los cambios que se realicen a la misma, y de sus integrantes en un plazo no mayor de diez días posteriores a dicho cambio, así

como de aquellos cambios, así como Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 fracciones VI, IX y XVI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V.- Resulta menester establecer que normatividad electoral resulta aplicable por parte de este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y estar en la posibilidad de resolver sobre las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido del Trabajo, toda vez que el 29 de diciembre de 2008, fue publicado, en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LX-652, por el cual "se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas", que entró en vigor al día siguiente de su publicación, así como en el artículo Cuarto Transitorio establece que: *"Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio"*.

En ese sentido, si el representante del Partido del Trabajo C. Martín Sánchez Mendoza presentó oficio y copias certificadas ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, respecto de la integración de los órganos directivos en Tamaulipas, y de sus nuevos Estatutos vigentes, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 17 de diciembre de dos mil ocho, lo procedente es atender el texto del Código Electoral aplicable y vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, con sus correspondientes reformas y adiciones, hasta antes del 29 de diciembre de 2008 respecto de los actos que quedaron

bajo su amparo, toda vez que es de explorado derecho, que los actos que emanen de esa autoridad administrativa electoral se rigen por su normativa al momento de su emisión, acorde al principio general del Derecho expresado en el aforismo latino *tempus regit factum*, que todo hecho o acto jurídico se regula por la ley vigente al momento de su verificación o realización, principio que se invoca en términos de los artículos 4 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el pronunciamiento que deba emitir este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto de la documentación presentada por el Partido del Trabajo sobre la modificación de sus estatutos y de la integración de los órganos directivos de ese instituto político y reiteración de su domicilio oficial, será con fundamento en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, con sus correspondientes reformas y adiciones, sin menoscabo de los efectos legales que producen la documentación certificada exhibida.

VI.- Bajo las consideraciones expuestas en el considerando que antecede, resulta pertinente establecer las disposiciones legales vigentes del doce de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta el treinta de diciembre de dos mil ocho, con sus reformas y adiciones.

El artículo 60 fracción V del Código Electoral aplicable, establecía como obligación de los partidos políticos, contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, su ubicación y los cambios que se realicen; así mismo, el artículo 86 fracción X establecía la atribución del Consejo Estatal Electoral, de resolver sobre las modificaciones que se hicieran a los principios básicos, programa de acción y estatutos.

Del documento presentado por el representante del Partido del Trabajo C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA, se desprende que anexo dos copias certificadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal conteniendo: a) la integración actual de los órganos directivos del Partido del Trabajo; b) los Estatutos Vigentes del Partido del Trabajo aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y c) la reiteración del domicilio del Partido del Trabajo ubicado en el 15 y 16 Méndez Número 205 de ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por consiguiente, el hecho de ser documentos certificados por el Instituto Federal Electoral tanto de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de diciembre del 2007, al estar ajustados a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser un partido político nacional; como de la integración de los integrantes y Comisiones ejecutivas de sus órganos directivos, se impone la necesidad de que este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas resuelva de manera declarativa sobre la procedencia de las mismas, en los términos de los artículos 60 fracción V y 86 fracción X del Código Electoral aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por recibidas y acreditadas las modificaciones hechas a los Estatutos del Partido del Trabajo, las que se declaran procedentes para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Se tiene por acreditada la integración de los órganos directivos del Partido del Trabajo, en Tamaulipas, quedando registradas las comisiones partidistas siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. RAFAEL ALDAPE GARCIA	MIEMBRO
C. GONZALO ALMAZAN MANCILLA	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	MIEMBRO
C. PEDRO ALBERTO FERRETIS CASTILLO	MIEMBRO
C. JOSE MARIA GARCIA BAEZ	MIEMBRO
C. JUAN GONZÁLEZ LOZANO	MIEMBRO
C. ERNESTO HINOJOSA PEREZ	MIEMBRO
C. DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. MANUEL MARTINEZ OLVERA	MIEMBRO
C. ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	MIEMBRO
C. ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. SANTIAGO CAMPILLO GONZALEZ	MIEMBRO
C. LORENZO MORENO MONTES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. EMILIANA GARZA CRISANTO	MIEMBRO
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ MEZA	MIEMBRO
C. CARLOS DOMINGO MENDOZA CASTILLO	MIEMBRO
C. JORGE JAVIER URIEGAS GUTIERREZ	MIEMBRO
C. FRANCISCO CHA VEZ REYES	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS	MIEMBRO
C. ROSALÍO MORALES CASTRO	MIEMBRO
C. CUTBERTO DANIEL TREVIÑO JIMENEZ	MIEMBRO
C. JOSE ADAN ARTEAGA HERNANDEZ	MIEMBRO
C. JOSE GUADALUPE GALVAN MIRANDA	MIEMBRO
C. MARCOS HEREDIA MEDRANO	MIEMBRO
C. ROGELIO GARZA OCHOA	MIEMBRO

COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA	MIEMBRO
C. IVAN ADOLFO PUENTE ACOSTA	MIEMBRO
C. JUAN ANGEL RIVERA ECHAZARRETA	MIEMBRO
C. RAUL YEPEZ LOPEZ	MIEMBRO
C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COV ARRUBIAS	MIEMBRO
C. JUAN GONZALEZ LOZANO	MIEMBRO
C. RAMIRO BARRON BARBOSA	MIEMBRO
C. JOSE ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ	MIEMBRO
C. AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA	MIEMBRO
C. ARMANDO VERA GARCIA	MIEMBRO
C. CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	MIEMBRO
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS	
NOMBRE	CARGO
C. JOSE LUIS ESTRELLA ESTRELLA	PROPIETARIO
C. ISMAEL TORRESHERNANDEZ	PROPIETARIO
C. RICARDA TORRES ROCHA	PROPIETARIO
C. SERGIO RAMIREZ LOPEZ	PROPIETARIO
C. REYNA MAGDALENA MONSERRA TO	PROPIETARIO
C. MARI O RANGEL ALANIS	PROPIETARIO
C. SIL VIA ARACEL Y FLORES ALONSO	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO SERNA GUERRERO	SUPLENTE
C. ANGEL BENITO GOMEZ VAZQUEZ	SUPLENTE
C. JUAN LUNA MORIN	SUPLENTE
C. GUADALUPE PUENTE	SUPLENTE
C. DORA ELIA MARTINEZ TOVIAS	SUPLENTE
C. RODOLFO MAURICIO ORTIZ	SUPLENTE
C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE
COMISIÓN ESTATAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. MARLENE GARCIA ACOSTA	PROPIETARIO
C. JOSE LUIS CASTILLA ARCOS	PROPIETARIO
C. ALEJANDRO CARBALLO GARCIA	PROPIETARIO
C. ROSA GUADALUPE CASTILLO REYES	SUPLENTE
C. MARCO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ	SUPLENTE

TERCERO.- Se tiene por acreditado el domicilio oficial del Partido del Trabajo, siendo el ubicado en calle 15 y 16 Méndez, número 205, zona centro del plano oficial de esta ciudad.

CUARTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero de 2009.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 2 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; Rúbrica; C. JOSÉ CELSO HERRERA ALVAREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI,- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETTO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Rubricas.